



Proyecto de Ley N° 6644/2020-CR

CONGRESISTA ANGÉLICA MARÍA PALOMINO SAAVEDRA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"



PROYECTO DE LEY QUE AMPLIA EL PLAZO QUE EXCEPTUA A LAS FAMILIAS DE LA CUOTA DE PAGO PARA ACCEDER AL PROGRAMA TECHO PROPIO.

El Grupo Parlamentario Partido Morado, a iniciativa de la Congresista **ANGÉLICA MARÍA PALOMINO SAAVEDRA**, con la facultad que establece el artículo 107° de la Constitución Política del Estado y conforme a lo dispuesto por los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente propuesta legislativa:

FÓRMULA LEGAL

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

HA DADO LA LEY SIGUIENTE:

LEY QUE AMPLIA EL PLAZO QUE EXCEPTUA A LAS FAMILIAS DE LA CUOTA DE PAGO PARA ACCEDER AL PROGRAMA TECHO PROPIO.

Artículo 1°.- Objeto de la Ley

La presente Ley tiene como objetivo ampliar el plazo de excepción del criterio mínimo de selección establecido en la Ley N°27829, Ley que crea el Bono Familiar Habitacional (BFH), con la finalidad de contribuir en el acceso a una vivienda digna a las familias peruanas, preferentemente a las que se han acogido a lo dispuesto en la Ley N°31056, Ley que amplía los plazos de la titulación de terrenos ocupados por posesiones informales y dicta medidas para la formalización.

Artículo 2°.- De la ampliación de la excepción

Modifícase el inciso 2.1 del artículo 2° del Decreto Legislativo N°1464, Decreto Legislativo que promueve la reactivación de la economía a través de incentivos dentro de los programas de vivienda, con el siguiente texto sustitutorio:

"Artículo 2.- Excepción de criterio mínimo de selección establecido en la Ley N° 27829, Ley que crea el Bono Familiar Habitacional (BFH)

2.1 Exceptúase, hasta el 31 de diciembre de 2023, del criterio mínimo de selección establecido en el literal b. del artículo 4 de la Ley N° 27829, Ley que crea el Bono Familiar Habitacional (BFH), modificado por el Decreto Legislativo N° 1226, a los grupos familiares que solicitan la asignación del Bono Familiar Habitacional en lo que respecta a las modalidades de aplicación de Construcción en Sitio Propio y Adquisición de Vivienda Nueva".

Artículo 3°.- De los beneficiarios

Lo dispuesto en el artículo 2°, alcanza preferentemente, a las familias beneficiarias de la Ley N°31056, Ley que amplía los plazos de la titulación de terrenos ocupados por posesiones informales y dicta medidas para la formalización, en todo el territorio nacional.



Firmado digitalmente por:
LIZARRAGA HOUGHTON
Carolina FIR 00336663 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
CONGRESO
REPÚBLICA
Fecha: 14/11/2020 18:20:44-0000

CONGRESISTA ANGÉLICA MARÍA PALOMINO SAAVEDRA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Artículo 4°.- Del financiamiento

La presente Ley se financia con lo establecido en el artículo 4° del Decreto Legislativo N°1464, Decreto Legislativo que promueve la reactivación de la economía a través de incentivos dentro de los programas de vivienda.

Artículo 5°.- De las normas complementarias

Autorízase al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a emitir en un plazo no mayor de 60 días calendario, contados a partir de la publicación de la Ley en el diario oficial El Peruano, las normas complementarias para la implementación de la presente Ley.

Lima, 12 octubre del 2020.



Firmado digitalmente por:
PALOMINO SAAVEDRA
ANGELICA MARIA FIR 02868375 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/11/2020 11:39:42-0500



Firmado digitalmente por:
SAGASTI HOCHHAUSLER
FRANCISCO RAFAEL FIR 07274281
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/11/2020 15:21:04-0500



Firmado digitalmente por:
SAGASTI HOCHHAUSLER
FRANCISCO RAFAEL FIR 07274281 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/11/2020 15:21:37-0500



Firmado digitalmente por:
GONZALES SANTOS MIGUEL
ANGEL FIR 25842898 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/11/2020 17:28:48-0500



Firmado digitalmente por:
DE BELAUNDE DE CARDENAS
Alberto FAJ 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/11/2020 18:29:12-0500



Firmado digitalmente por:
NÚÑEZ SALAS JOSÉ ANTONIO
FIR 28534364 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/11/2020 21:53:44-0500

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 25 de NOVIEMBRE del 20 20

Según la consulta realizada, de conformidad con el
Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la
República: pase la Proposición N° 6644 para su
estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de
ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS &
INTELIGENCIA FINANCIERA

JAVIER ANGELES ILLMANN
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Déficit de vivienda

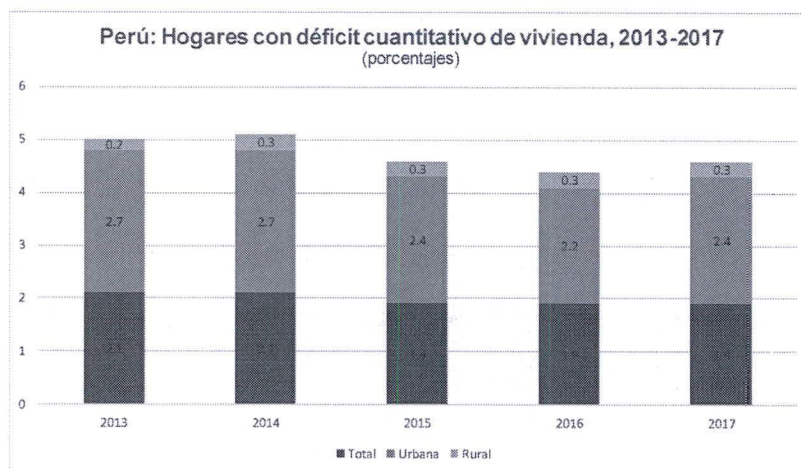
Tomando como referencia el estudio realizado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, sobre el déficit de vivienda, que forma parte de la Encuesta Nacional de Programas Presupuestales¹, se identificar conceptualmente el problema del déficit habitacional como: *"la carencia del conjunto de requerimientos que tiene la población para contar con una vivienda digna²"*, estos requerimientos, según el trabajo del INEI, tienen dos componentes, uno cuantitativo y otro cualitativo.

"Componente cuantitativo: Considera la carencia de viviendas aptas para cubrir las necesidades habitacionales de los hogares que no poseen viviendas, de tal manera que cada vivienda pueda albergar en su interior a un solo hogar.

Componente cualitativo: Considera las deficiencias en la calidad de la vivienda ya sea materialidad (paredes y pisos), espacio habitable (hacinamiento) y servicios básicos (agua potable, desagüe y electricidad). Este cálculo busca determinar (identificar) aquellas viviendas que requieren ser mejoradas en cuanto a su infraestructura en los aspectos mencionados³".

1. En cuanto al **déficit cuantitativo de vivienda**, el trabajo del INEI, señala que el 1.9% presenta este déficit en todo el país, esto significa que de las 7 millones 698 mil 900 viviendas que fueron registrados por el INEI el año 2017, 146 mil registran este déficit, de las cuales 141 mil se encuentran en la zona urbana, lo que representa el 2.4% del total de hogares urbanos y 5 mil en la zona rural, lo que significa el 0.30% de los hogares del ámbito rural (grafico N°01).

Gráfico N° 01



Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática – Encuesta Nacional de Programas Presupuestales 2013 - 2017.

¹ https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1520/cap13.pdf

² Ídem.

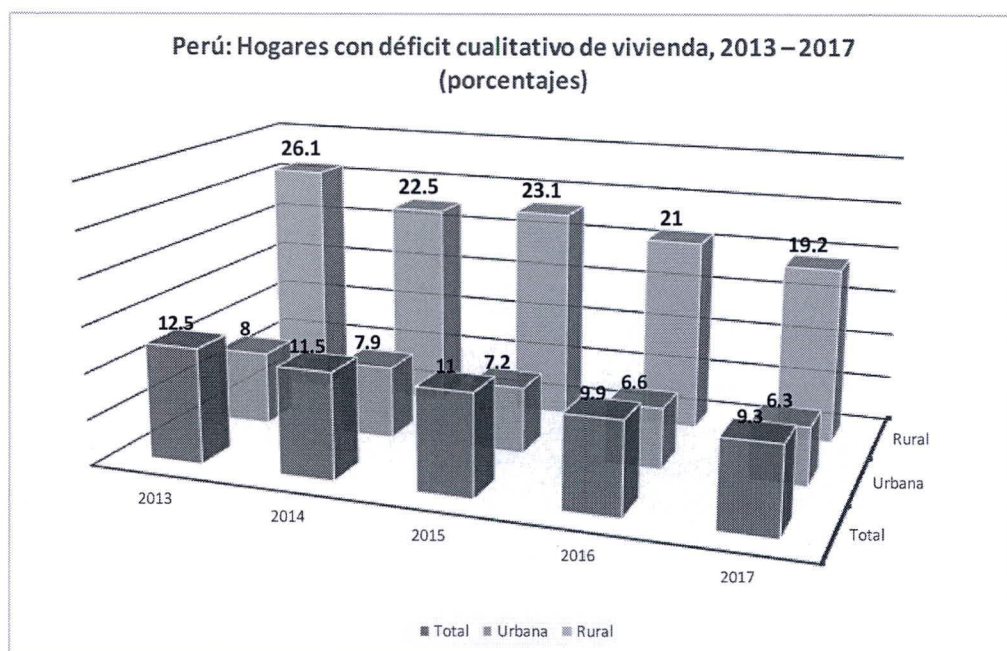
³ Ídem.

En referencia al año 2016, el déficit cuantitativo se ha incrementado en 0.2% en el área urbana; el INEI advierte que *"los resultados del área rural son considerados referenciales para todos los años porque el número de casos en la muestra para este nivel no es suficiente y presentan un coeficiente de variación mayor al 15%"*⁴.

- En cuanto al **déficit cualitativo de vivienda**, el INEI, establece en el estudio sobre el déficit de vivienda, que forma parte de la Encuesta Nacional de Programas Presupuestales, que para el año 2017, el 9.3% de hogares en todo el país presentaba este tipo de déficit, esto significa que de las 7 millones 698 mil 900 viviendas con un solo hogar que fueron registrados por el INEI el año 2017, 716 mil viviendas presentan déficit cualitativo, que implica la ausencia de calidad en los materiales con los que esta construida la vivienda, hacinamiento y la carencia de servicios básicos como agua potable, desagüe y electricidad.

En este caso es el área rural presenta un déficit de 348 mil viviendas y la zona urbana un total de 371 mil viviendas, en términos porcentuales, la zona rural alcanza un 19.20% sobre el total de las viviendas rurales, mientras en la zona urbana representa el 6.30% de su total, (gráfico N°02).

Gráfico N° 02



Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática – Encuesta Nacional de Programas Presupuestales 2013 - 2017.

Las cifras del INEI, corroboran la necesidad de proponer desde el Estado programas de vivienda que permitan contribuir a reducir estos déficits, tanto cuantitativo como cualitativo de vivienda en cumplimiento de lo que señala el Artículo 7-A de la Constitución Política de la República que establece que:

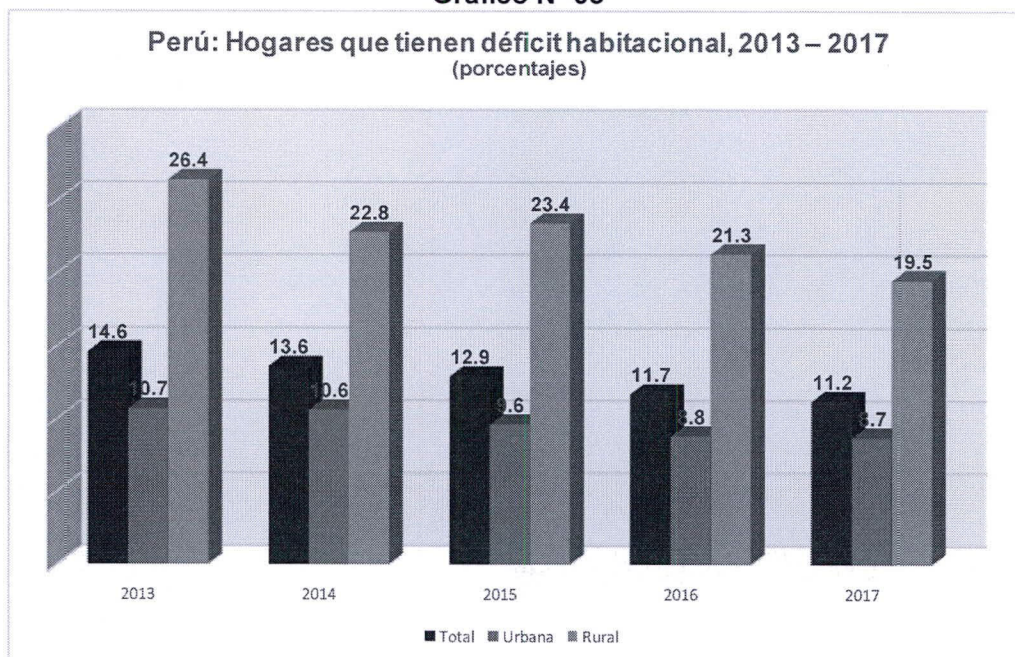
⁴ https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1520/cap13.pdf

"El Estado reconoce el derecho de toda persona a acceder de forma progresiva y universal al agua potable (...)"

Esta es una de las condiciones de una vivienda digna que el Estado de manera constitucional debe ofrecer a todos los ciudadanos del país.

- La presencia del déficit cuantitativo y el cualitativo de vivienda, se considera como **déficit habitacional**, según el INEI, para el año 2017, el 11.2% de los hogares en el país presentaba esta condición, lo que significa un total de 862 mil viviendas en todo el Perú, de las cuales el 19.5% se encuentran en el ámbito rural y el 8.7% en el área urbana (gráfico N°03).

Gráfico N° 03



Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática – Encuesta Nacional de Programas Presupuestales 2013 - 2017.

Como se puede ver en el gráfico N°03, es la zona rural la que muestra un mayor de déficit habitacional en términos porcentuales, lo que significa un total de 348 mil viviendas y en la zona urbana un total de 512 mil viviendas.

Para reducir estos déficits tanto cualitativos, como cuantitativos y de vivienda el Estado ha lanzado programas para permitir reducir las brechas de acceso a los servicios que existen entre peruanos con ingresos medios y altos y familias consideradas en pobreza o pobreza extrema, uno de esos programas es el Bono Familias Habitacional que es el que nos ocupa en esta propuesta de Ley.

En el siguiente acápite vamos a exponer de manera concreta en que consiste el programa del Bono Habitacional Familiar y la importancia de extender el plazo de excepción para acogerse a este beneficio que requieren miles de familias beneficiarias de la Ley N°31056, "*Ley que amplía los plazos de la titulación de terrenos ocupados por posesiones informales y dicta medidas para la formalización, en todo el territorio nacional*".

II. Programa Techo Propio

Según la Encuesta Nacional de Hogares – ENAHO, del año 2019, el déficit habitacional es de 1.5 millones de viviendas, de las cuales el 33% es de déficit cuantitativo y el 67% de déficit cualitativo, a esto hay que agregarle que el 52.5% de familias urbanas de los niveles socioeconómicos C, D y E, no acceden a servicios de Infraestructura y equipamiento urbano⁵.

ENAHO, también señala que 3 millones de peruanos no tienen acceso al agua por red pública, esto representa el 9% de la población y 7.4 millones, que representa el 23% de peruanos, no acceden a alcantarillado o eliminación sanitaria de excretas.

Para reducir esta brecha de viviendas dignas entre las familias peruanas, el Estado ha creado el Programa Techo Propio.

Según la web del programa, Techo Propio: *"Es un programa dirigido a las familias con ingresos familiares mensuales que no excedan el valor de S/ 3,715 para comprar y S/ 2,706 para construir o mejorar su vivienda, la misma que contará con servicios básicos de luz, agua, desagüe"*⁶.

Este programa tiene componentes que lo sustentan, uno de ellos es el Bono Habitacional Familiar, que según el mismo portal del programa Techo Propio se considera como:

"(...) un subsidio directo que otorga el Estado a una familia de manera gratuita como premio a su esfuerzo ahorrador y no se devuelve. El valor del Bono varía de acuerdo a la modalidad a la que la familia postule:

*Para COMPRAR su vivienda el Bono es de S/ 37,625**

*Para CONSTRUIR su vivienda el Bono puede ser de S/ 25,800**

Para MEJORAR su vivienda el Bono es de S/ 9,890⁷"

El Bono Habitacional Familiar, fue creado mediante la Ley N°27829 y en el artículo 1° de la norma se indica lo siguiente:

"Artículo 1.- Creación del Bono Familiar Habitacional (BFH)

Créase el Bono Familiar Habitacional (BFH) como parte de la política sectorial del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que se otorga por una sola vez a los beneficiarios, con criterio de utilidad pública, sin cargo de restitución por parte de éstos, y que constituye un incentivo y complemento de su ahorro, y de su esfuerzo constructor.

El Bono Familiar Habitacional se destinará exclusivamente a la adquisición, construcción en sitio propio o mejoramiento de una vivienda de interés social.

"El Bono Familiar Habitacional (BFH) es inembargable. (...)".

⁵ ENAPRES 2019 – INEI.

⁶ <https://www.mivivienda.com.pe/portalweb/usuario-busca-viviendas/pagina.aspx?idpage=30>

⁷ Ídem.

El bono como parte de la política sectorial del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, busca contribuir en la reducción de los déficit cualitativos, cuantitativos y habitacionales que fueran expuestos por el trabajo realizado por el INEI el año 2017 y que permiten, sobre todo, a familias de menores ingresos mejorar sus condiciones de habitabilidad y el acceso a servicios básicos, reducir el hacinamiento y construir con materiales de mejor calidad sus viviendas.

El bono que otorga el Estado, considera la compra de una vivienda, la construcción o la mejora de la vivienda que ya se tiene ocupando, según la exposición del ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, ante la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, en octubre de este año, hasta el año 2019, el Programa Techo Propio había desembolsado un total de 55,419 Bonos Familiares Habitacionales⁸, a igual número de familias, para las diversas modalidades que tiene el programa.

Según la presentación del ministro, se espera que para el año fiscal 2021, el Programa Techo Propio pueda colocar un total de 5,357 Bonos del Buen Pagador, 21,619 bonos para Construcción en Sitio Propio (CSP), 7,102 bonos para Adquisición de Vivienda Nueva (AVN) y 505 Bonos de Reforzamiento⁹.

Como se muestra el Programa ha tenido acogida entre los hogares de los niveles socioeconómicos C,D y E, sin embargo ante la presencia de la emergencia sanitaria y ante crisis económica que vive la población nacional, el poder ejecutivo en aplicación de las facultades concedidas mediante la Ley N°31011, Ley que delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en diversas materias para la atención de la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, emitió el Decreto legislativo N°1464 Decreto Legislativo que promueve la reactivación de la economía a través de incentivos dentro de los Programas de Vivienda, esto considerando que:

"(...), las medidas de prevención y control adoptadas para la atención de la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, han generado que los potenciales beneficiarios del BFH se hayan VISTO obligados a disponer de sus recursos con el fin de asegurar su manutención y subsistencia diaria durante la emergencia, motivo por el cual su situación de vulnerabilidad se ha VISTO agravada, lo que hace necesario que se adopten medidas que permitan que dicha población pueda acceder a una vivienda adecuada que les dé cobijo y protección segura para la protección de su salud y supervivencia, para que a través del Programa Techo Propio, el cual se desarrolla con el otorgamiento del BFH, se establezcan disposiciones que faciliten su atención¹⁰."

En los considerandos del Decreto Legislativo N°1464, se argumenta con total certeza que la mayoría de las familias peruanas se han visto afectadas por la situación de emergencia sanitaria y han destinado parte de sus ahorros a sobrevivir en la crisis sanitaria y en la recesión económica en que cayó el país producto de la pandemia.

⁸http://www.congreso.gob.pe/Docs/comisiones2020/Presupuesto/files/sectores/vivienda/presentaci%C3%B3n_vivienda_%C3%BAltimo.pdf

⁹ Ídem.

¹⁰ Considerandos del Decreto legislativo N°1464 Decreto Legislativo que promueve la reactivación de la economía a través de incentivos dentro de los Programas de Vivienda.

Es por este motivo que el Decreto Legislativo N°1464 exceptúa de la acreditación del ahorro a las familias que soliciten la asignación del Bono Familiar Habitacional (BFH) en el marco del Programa Techo Propio, así como, eleva el valor del BFH.

El Decreto Legislativo N°1464, señala en el artículo 2° lo siguiente:

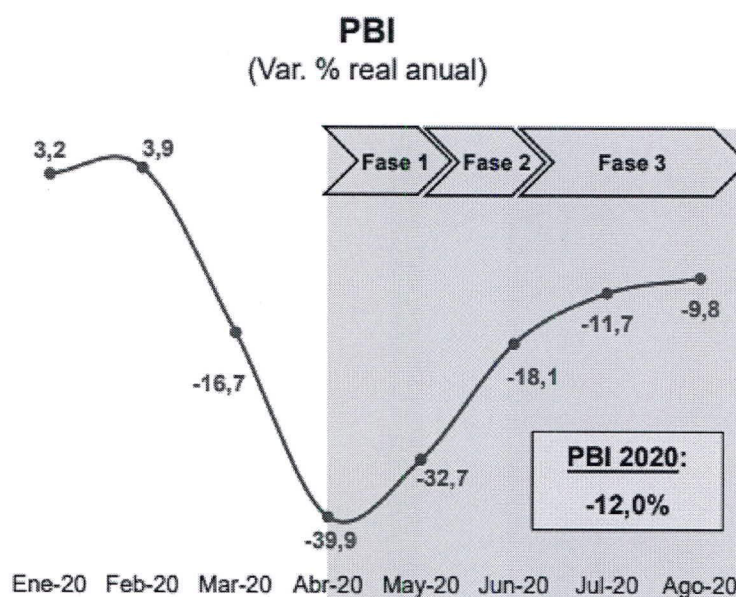
"Artículo 2.- Excepción de criterio mínimo de selección establecido en la Ley N° 27829, Ley que crea el Bono Familiar Habitacional (BFH)

2.1 Exceptúase, hasta el 31 de diciembre de 2020, del criterio mínimo de selección establecido en el literal b. del artículo 4 de la Ley N°27829, Ley que crea el Bono Familiar Habitacional (BFH), modificado por el Decreto Legislativo N°1226, a los grupos familiares que solicitan la asignación del Bono Familiar Habitacional en lo que respecta a las modalidades de aplicación de Construcción en Sitio Propio y Adquisición de Vivienda Nueva".

Como se puede observar la excepción establecida en el Decreto Legislativo N°1464, sólo es hasta el 31 de diciembre del presente año, sin embargo, la recuperación de la economía nacional y por lo tanto de los niveles de empleo, ingresos y bienestar de las familias podrían pasar estos plazos señalados por la norma, en este sentido se tiene diferentes proyecciones especializadas que consideran una recuperación de la economía peruana en no menos de tres años, es decir hasta más o menos el año 2023.

III. Situación y perspectivas de la Economía peruana

Gráfico N°04¹¹



Fuente: Presentación de la ministra de Economía en la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, octubre 2020.

¹¹http://www.congreso.gob.pe/Docs/comisiones2020/Presupuesto/files/sectores/mef/exposicion_final_20.pdf

Como se puede apreciar en el gráfico N°04, la economía peruana ha sufrido una enorme caída, medida en términos de variación del Producto Bruto Interno (PBI), en abril del presente año se contrajo hasta un -39.9%, se calcula que el PBI acumulado para el año 2020 será de -12.0%, es decir la economía nacional decrecerá en este porcentaje, uno de los más altos de la región.

Gráfico N°05¹²

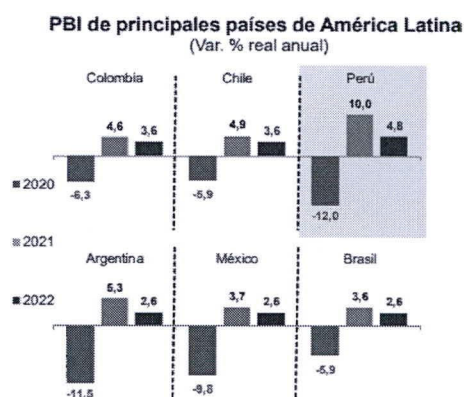
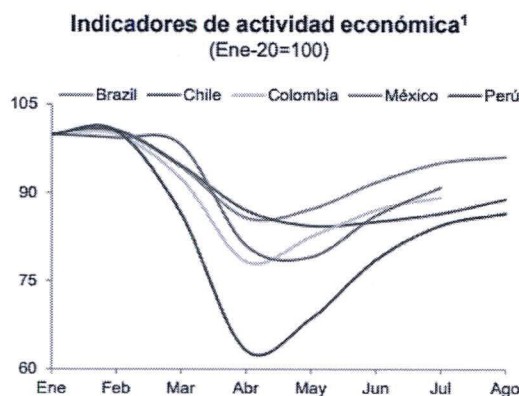


Gráfico N°06¹³



Fuente: Presentación de la ministra de Economía en la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, octubre 2020.

El gráfico N°05, muestra la caída que hemos tenido de nuestra economía en referencia al PBI con otros países y gráfico N°06 el ritmo de recuperación que estamos alcanzando en comparación con otros países de la región, en comparación nuestra caída ha sido una de las más fuertes con respecto a países como Argentina, Chile, Colombia, México y Brasil (gráfico N°05), así mismo el ritmo de recuperación de nuestra economía está por debajo de todos los países señalados (gráfico N°06), esto nos permite inferir que nos está costando más salir de la crisis y seguramente también nos tomará más tiempo hacerlo.

En consecuencia, medidas como las implementadas en el Decreto Legislativo N°1464, deben ser extendidas, en la medida que hemos demostrado que nuestra economía nacional, recién podría estar alcanzando niveles pre COVID hasta finales del año 2023, según las estimaciones más optimistas del Ministerio de Economía y Finanzas en su presentación en octubre pasado en la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República.

IV. Propuesta legislativa

El Proyecto de Ley propone la extensión del plazo de excepción de la contribución de los beneficiarios del Programa Techo Propio en referencia al Bono Familiar Habitacional BFH, así como dirigir preferentemente el programa hacia los beneficiarios de la Ley N°31056, Ley que amplía los plazos de la titulación de terrenos ocupados por posesiones informales y dicta medidas para la formalización, en todo el territorio

¹²http://www.congreso.gob.pe/Docs/comisiones2020/Presupuesto/files/sectores/mef/exposicion_final_20.pdf

¹³ ídem.

nacional, esto debido a que estas familias no han podido acceder a postular para este subsidio del estado debido que hasta antes de la promulgación de la norma, sus posesiones estaban catalogadas como informales y por lo tanto no podían acceder al programa Techo Propio debido a que no contaban con título de propiedad, se estima que son alrededor de 3 millones de viviendas las que se encuentran sin título de propiedad, lo que involucra a un universo aproximado de 13 millones de peruanos (cuadro N°01).

Cuadro N°01

Condición de ocupación de la vivienda
(viviendas Ocupada, con personas presentes)

Tenencia de la vivienda - La vivienda que ocupa es:	Viviendas	%	Urbano	Rural
Alquilada	1 256 520	16.32%	1 153 461	103 059
Propia sin título de propiedad	2 888 278	37.52%	1 686 649	1 201 629
Propia con título de propiedad	2 964 813	38.51%	2 613 806	351 007
Cedida	579 244	7.52%	421 091	158 153
Otra forma	10 045	0.13%	9 006	1 039
Total	7 698 900	100%	6 884 013	1 814 887

Fuente: Censos Nacionales de Población y Vivienda 2017
Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) - PERÚ

La propuesta de Ley tiene como objetivo lo siguiente:

"Artículo 1º.- Objeto de la Ley

La presente Ley tiene como objetivo ampliar el plazo de excepción del criterio mínimo de selección establecido en la Ley N°27829, Ley que crea el Bono Familiar Habitacional (BFH), con la finalidad de contribuir en el acceso a una vivienda digna a las familias peruanas, preferentemente a las que se han acogido a lo dispuesto en la Ley N°31056, Ley que amplía los plazos de la titulación de terrenos ocupados por posesiones informales y dicta medidas para la formalización".

Como se puede leer de manera concreta, el objetivo es ampliar el plazo de la excepción para la contribución que tiene que realizar el beneficiario del Bono Familiar Habitacional, debido a que, como ya hemos mostrado, las condiciones económicas y la recuperación de los niveles de empleo e ingresos de las familias no serán de manera rápida y en tal sentido se requiere del apoyo del Estado para que las familias puedan acceder de manera viable al programa Techo Propio.

La modificación que se incorpora al Decreto Legislativo N°1464, Decreto Legislativo que promueve la reactivación de la economía a través de incentivos dentro de los programas de vivienda, es la fecha del plazo de la excepción, en este sentido se tiene el siguiente cuadro comparativo.

Texto actual	Propuesta Legislativa
"Artículo 2.- Excepción de criterio mínimo de selección establecido en la Ley N° 27829, Ley que crea el Bono Familiar Habitacional (BFH)	"Artículo 2.- Excepción de criterio mínimo de selección establecido en la Ley N° 27829, Ley que crea el Bono Familiar Habitacional (BFH)

<i>2.1 Exceptúase, hasta el 31 de diciembre de 2020, del criterio mínimo de selección establecido en el literal b. del artículo 4 de la Ley N° 27829, Ley que crea el Bono Familiar Habitacional (BFH), modificado por el Decreto Legislativo N° 1226, a los grupos familiares que solicitan la asignación del Bono Familiar Habitacional en lo que respecta a las modalidades de aplicación de Construcción en Sitio Propio y Adquisición de Vivienda Nueva".</i>	<i>2.1 Exceptúase, hasta el 31 de diciembre de 2023, del criterio mínimo de selección establecido en el literal b. del artículo 4 de la Ley N° 27829, Ley que crea el Bono Familiar Habitacional (BFH), modificado por el Decreto Legislativo N° 1226, a los grupos familiares que solicitan la asignación del Bono Familiar Habitacional en lo que respecta a las modalidades de aplicación de Construcción en Sitio Propio y Adquisición de Vivienda Nueva".</i>
---	---

Como se puede apreciar el Proyecto de Ley propone extender el plazo de excepción del criterio mínimo de selección establecido en el literal b. del artículo 4 de la Ley N° 27829, Ley que crea el Bono Familiar Habitacional (BFH), hasta el 31 de diciembre del año 2023, esto significa que, hasta el cumplimiento del plazo, las familias que apliquen a la obtención del beneficio del BFH, no tendrán que acreditar el ahorro mínimo que exigía el programa para ser considerado como beneficiario del mismo.

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El presente Proyecto de Ley modifica el inciso 2.1 del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1464, Decreto Legislativo que promueve la reactivación de la economía a través de incentivos dentro de los programas de vivienda.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente norma busca contribuir a reducir los indicadores de déficit de cualitativos y cuantitativos de vivienda, así como el déficit habitacional de aproximadamente 13 millones de peruanos que se van a beneficiar con la implementación de la Ley N° 31056, Ley que amplía los plazos de la titulación de terrenos ocupados por posesiones informales y dicta medidas para la formalización.

IV. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente propuesta legislativa se vincula con las siguientes Políticas de Estado: N.° 11 Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación y N.° 21 Desarrollo en infraestructura y vivienda.

V. VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA

La presente propuesta legislativa se vincula con los siguientes temas: Tema N.° 7. Leyes que promueven la igualdad de oportunidades sin discriminación y 20. Leyes sobre desarrollo de infraestructura y vivienda (transporte, administración inmobiliaria, formalización de la propiedad informal).